



Municipalidad Provincial de Yungay

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2021 - MPY

Yungay, 29 de enero de 2021

VISTOS:

Informe Técnico N° 005-2021-MPY/06.52, de fecha 26 de enero de 2021, Informe Legal N° 038 -2021-MPY/05.20, de fecha 28 de enero de 2021, Proveído del Despacho de Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prevé: *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del Artículo 195° prescriben la competencia de los gobiernos locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;*

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés.....";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 07 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y demás Decretos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020; se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, prevé: Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento. - *Apruébese el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decreto Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias*, y en el cuadro detalle se puede colegir que el Departamento de Ancash se encuentra en nivel de Alerta Muy Alto;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-MPY/06.52, de fecha 26 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Orientación y Fiscalización, se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señalando la necesidad de adecuar las medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir y evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 y la nueva variante del coronavirus detectada en el reino unido, a nivel jurisdiccional, de acuerdo a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Central. Debiendo modificarse los Anexos I y II de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPY, que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el covid-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito y provincia de Yungay- Ancash e incorpora códigos de infracción al cuadro único de infracciones y sanciones administrativas de la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 038 -2021-MPY/05.20, de fecha 28 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la entidad mediante Decreto de Alcaldía modifique los anexos I y II de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPY, Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito y provincia de Yungay-Ancash e incorpora códigos de infracción al cuadro único de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad;

Que, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2021, el Gerente Municipal (e) dispone a la Secretaria General proyectar Decreto de Alcaldía;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Anexo I y II de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPY, que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID – 19 en los establecimientos Públicos y Privados en el Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, que como anexo forman parte integrante del presente decreto.

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

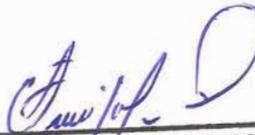
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el órgano competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto es la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Unidad de Orientación y Fiscalización dentro del ámbito de sus competencias; siendo competente la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a través de sus divisiones dentro del ámbito de la administración del mercado (centros de abastos, mercado, etc.), en concordancia con su reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.

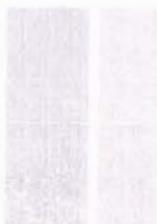
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Municipal y División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Yungay

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas/ta - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



ANEXO I:

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE YUNGAY- ANCASH, TALES COMO, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, MERCADOS, CENTRO DE ABASTO Y DE SERVICIOS.

A. DISPOSICIONES QUE DEBEN SER COORDINADAS CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. –

Los responsables de los mercados o centros de abastos, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) El control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento.
- 2) Disponer elementos para la desinfección como pediluvios o trapos húmedos embebidos en hipoclorito de sodio (lejía) para la desinfección del calzado de las personas al ingreso y salida del establecimiento.
- 3) Señalar con marcaciones de líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1.00 m) de distancia entre cada uno de ellos.
- 4) Solo podrán ingresar personas portando sus respectivas mascarillas. Sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente para que adopte las acciones necesarias e impongan las sanciones correspondientes.
- 5) Sólo podrá ingresar un miembro integrante de una familia, de verificarse que concurren de dos o más personas por familia, se permitirá el ingreso de uno de los integrantes. Sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente el desacato a las normas sobre el aislamiento social.
- 6) Evitar el ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, personas con enfermedades crónicas, entre otras).
- 7) Definir horarios para el abastecimiento de alimentos.
- 8) Definir horarios de ingreso y cierre del mercado para el público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la Inmovilización Social Obligatoria. Este horario deberá ser publicado al ingreso del establecimiento para conocimiento del público consumidor.
- 9) Definir puerta de ingreso y salida de mercado, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
- 10) Contar con personal al ingreso y salida para garantizar orden y control de personas al interior. Deberá de ponerse en conocimiento de la autoridad municipal los datos completos del personal que desarrollará dicha labor, para las coordinaciones correspondientes.
- 11) Establecer protocolos de desinfección para el vehículo, transportista y los productos que llegan al mercado.
- 12) Definir aforo máximo del mercado en situación de emergencia, reduciéndolo al 50% del aforo autorizado o según disposiciones emitidas por el gobierno.
- 13) Realizar desinfecciones permanentes de las instalaciones, principalmente corredores, baños y otras áreas existentes, al menos una vez al día. El horario debe ser coordinado con el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado.

Alc.(e)/GMC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



14) Implementar lavamanos al ingreso de los mercados con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos, ello con la finalidad de mantener un lavado permanente de manos y uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies. De ser posible contar con personal que pueda promover desinfección de manos aleatoria al interior del mercado.

15) Disponer en cada puesto de los mercados de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los comerciantes y público en general.

16) Realizar marcaciones de líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo para la realización de las colas en cada puesto de venta garantizando una distancia mínima de un (1) metro en cada una de ellas.

17) Orientar a los consumidores sobre normas de higiene de los alimentos y sobre la desinfección de los envases en donde llevan los alimentos. De ser posible deberán colocar carteles informativos o perifonear el cumplimiento de estas normas durante el horario de atención.

18) No Permitir la presencia y/o asistencia del personal con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo u otro que implique o se considere como síntoma del COVID-19 que tenga que permanecer en estado de aislamiento y cuarentena,

19) En caso se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19. Así mismo las personas que han tenido contacto directo con otras personas que han dado positivo al COVID-19 deberán informar para cumplir su cuarentena establecido por el MINSU.

20) Brindar charlas a la asociación de comerciantes del mercado sobre los protocolos de higiene y aforo.

21) Evitar el comercio ambulatorio alrededor y dentro de los mercados, o dar facilidades para ello.

22) Los servicios higiénicos para uso de los clientes, éstos deberán estar provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.

23) Controlar constantemente que los clientes que ingresen al local mantengan correctamente sus implementos de seguridad (mascarillas de manera obligatoria) y en caso de detectar el uso inadecuado de los mismos, deberá conminarse a la corrección de dicha situación.

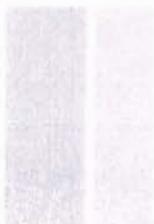
24) Identificar lugares apartados para el depósito de materiales usados y eliminación selectiva de residuos.

B. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

1) Para el ingreso al establecimiento comercial:

En los minimarket, farmacias, bodegas, tiendas y/o locales comerciales en general y de servicios, bancos y entidades bancarias (se incluyen aquellas actividades que progresivamente vayan siendo implementadas, conforme a la estrategia "Reanudación de actividades", aprobado por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias)

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



- a) Registrar debidamente el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en el SICOVID-Ministerio de Salud, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y futuras modificatorias.
- b) El control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento.
- c) Disponer elementos para la desinfección como pediluvios o trapos húmedos embebidos en hipoclorito de sodio para la desinfección del calzado de las personas al ingreso y salida del establecimiento.
- d) Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- e) Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- f) Desinfectar los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, en caso de contar con éstos, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente. Para la desinfección deberá de aplicarse un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1% u otro desinfectante autorizado por el MINSA.
- g) Señalizar con marcaciones de línea o círculos con pintura o material autoadhesivo, el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1.00 m) de distancia entre cada uno de ellos, como mínimo.
- h) Solo podrán ingresar personas portando sus respectivas mascarillas. Sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente para que adopte las acciones necesarias e impongan las sanciones correspondientes.
- i) Sólo podrá ingresar un miembro integrante de una familia, de verificarse que concurren de dos o más personas por familia, se permitirá el ingreso de uno de los integrantes. Sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente el desacato a las normas sobre el aislamiento social.
- j) Definir horarios de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la Inmovilización Social Obligatoria. Este horario deberá ser publicado al ingreso del establecimiento para conocimiento del público consumido.
- k) Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- l) Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- m) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- n) Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



- o) Disponer el control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil).
- p) Disponer elementos para la desinfección como pediluvios o trapos húmedos embebidos en hipoclorito de sodio para la desinfección del calzado de las personas al ingreso y salida del establecimiento.
- q) Contar con dispensador de alcohol gel para los clientes que ingresen al local.



2) Durante la atención a los clientes:

- a) Lavarse permanentemente las manos y realizar la desinfección de las superficies en contacto con el público y el personal.
- b) Señalizar con círculos el distanciamiento para el correspondiente pago y despacho de los productos adquiridos dentro del establecimiento. Se deberá considerar un distanciamiento entre cada uno de ellos no menor de un metro (1.00 m).
- c) Desinfectar con hipoclorito de sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- d) Desinfectar los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- e) Desinfectar las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%. El paño debe encontrarse en buen estado de higiene y conservación y ser reemplazado constantemente para garantizar su buen estado de higiene.
- f) En caso el establecimiento comercial, cuenta con servicios higiénicos para uso de los clientes, éstos deberán estar provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.
- g) Controlar constantemente que los clientes que ingresen al local mantengan correctamente su equipo de protección personal (mascarilla de manera obligatoria) y en caso de detectar el uso inadecuado de los mismos, deberá conminarse a la corrección de dicha situación. Se verificará la desinfección del calzado.



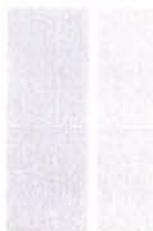
3) De los titulares, conductores y trabajadores del establecimiento comercial:

Los titulares y conductores de los establecimientos comerciales deberán de observar estrictamente los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, por el cual se aprueban los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Asimismo, para el desarrollo de sus actividades comerciales deberán de asegurar lo siguiente:

- a) El control de la temperatura corporal de sus trabajadores, previo al ingreso y salida de sus actividades comerciales.
- b) Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar al local o a las áreas comunes del establecimiento.
- c) Limpieza y desinfección de manos con agua y jabón (mínimo 20 segundos) para ingresar.

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



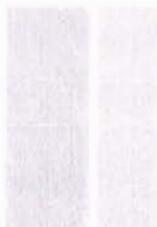
- d) Pasarán al área de cambiado y se pondrán, guantes y gorros lavables y/o descartables, así como un uniforme de trabajo y/o mandil que cubra gran parte de su cuerpo. Garantizar que los trabajadores, conductores o personal que tenga contacto con el público utilicen, además de su uniforme de trabajo y de los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado, la mascarilla (de manera obligatoria) como equipo de protección personal, durante todo horario de atención. El tipo de mascarilla y protector facial es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- e) Capacitar permanentemente a los trabajadores, sobre las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19 dentro del centro de trabajo y llevar un registro de dichas capacitaciones. Para estos actos de capacitación, se deberá garantizar el distanciamiento de 1 metro respectivo entre los trabajadores.
- f) Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.
- g) El establecimiento deberá estar debidamente ventilado.
- h) En caso el establecimiento cuente con comedor, cafetines, entre otros, que sean utilizados por sus trabajadores, se deberá garantizar la distancia social de mínimo un metro (1.00m) radial entre los trabajadores durante el uso de los mismos.
- i) No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.
- j) En caso, alguno de los trabajadores presentara síntomas respiratorios, fiebre o tos seca, debilidad, o algún otro síntoma del COVID-19 deberá ser derivado inmediatamente para la atención médica que corresponda (institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).
- k) Controlar que el personal que ingrese a laborar lo haga con el cabello recogido, con zapatos y no sandalias, evite uso de aretes, reloj y otros accesorios (son focos de infección).
- l) Portar mascarilla o protector facial de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, uso de gafas de cualquier tipo para la protección ocular.

C. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO. -

1) Disposiciones que deben ser cumplidas por los comerciantes y vendedores de los puestos de mercados y centros de abastos:

Los comerciantes y vendedores de los puestos de los mercados y centros de abastos que puedan desarrollar sus actividades económicas, deben observar estrictamente las disposiciones que se detallan a continuación:

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb

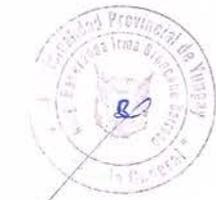


📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe



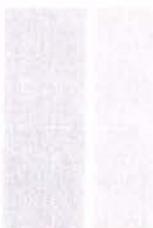


Municipalidad Provincial de Yungay



- a) Utilizar, además de su uniforme de trabajo y/o mandil y de los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado, mascarilla, así como gorras lavables o desechables, como parte del equipo de protección personal, durante todo horario de atención. El tipo de mascarilla y protector facial es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo. El equipo de protección personal deberá estar en buen estado de conservación e higiene, debiendo ser reemplazado en caso de deterioro o suciedad.
- b) Desarrollar su atención al público, con no menos de un (1) metro de distancia de éstos.
- c) No permitir la aglomeración de clientes alrededor de sus puestos, sin observar las demarcaciones efectuadas para el distanciamiento correspondiente.
- d) Desinfectar todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- e) Desinfectar los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- f) Desinfectar las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%. El paño debe encontrarse en buen estado de higiene y conservación y ser reemplazado constantemente para garantizar su buen estado de higiene.
- g) Evitar que los compradores manipulen los alimentos.
- h) Lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos.
- i) Sólo se permitirá la permanencia y atención al cliente de una sola persona por puesto, stand, galería o establecimiento.
- j) En el caso que un vendedor tuvo contacto directo con un positivo de COVID-19, deberá aislarse cumpliendo el tiempo de cuarentena establecido por el MINSa.

Alc.(e)/JGMC
S.G./bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

ANEXO II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUADRO N° 01

9.01 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL CONTRA EL COVID-19				
9.01 EN MINIMARKET, FARMACIAS, BODEGAS, TIENDAS Y/O LOCALES COMERCIALES EN GENERAL Y DE SERVICIOS, BANCOS Y ENTIDADES BANCARIAS (SE INCLUYEN AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES QUE PROGRESIVAMENTE VAYAN SIENDO IMPLEMENTADAS, CONFORME A LA ESTRATEGIA "REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES", APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM) Y SUS MODIFICATORIAS.				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO	MULTAS EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
9.01.01	Por no contar con el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", registrado ante el órgano competente.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.02	Por no disponer de elementos para la desinfección del calzado de las personas que ingresan y salen del establecimiento.	Grave	30%	
9.01.03	Por no contar con el Certificado de desinfección vigente o declaración jurada de desinfección diaria.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.04	Por no disponer de un sistema de lavado de manos o de un personal que dispensará de alcohol gel a los clientes al ingreso del local	Grave	30%	
9.01.05	Por no señalizar con marcaciones de líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1.00 m) de distancia entre cada uno, como mínimo	Grave	30%	
9.01.06	Por permitir el ingreso del personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de su temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son tapaboca, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.07	Por permitir la presencia y/o asistencia del personal con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo u otro que implique o se considere como síntoma de covid-19, que tenga que permanecer en estado de aislamiento y cuarentena.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal
9.01.08	Por no informar y/o derivar a los trabajadores que presente síntomas respiratorios, fiebre o tos seca, debilidad o algún otro síntoma del covid-19, para la atención médica correspondiente.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal
9.01.09	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes, que sea visible.	Grave	30%	
9.01.10	Por no desinfectar las canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, en caso de contar con éstos.	Grave	30%	

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



9.01.11	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 01%)	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.12	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento, sin que porten su respectiva mascarilla de la forma correcta (boca y nariz tapada), y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal
9.01.13	Por permitir el ingreso de más de un miembro integrante de una familia al establecimiento	Grave	30%	
9.01.14	Por no definir horarios de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la inmovilización social obligatoria y/o no publicitarlos al ingreso del establecimiento.	Leve	20%	
9.01.15	Por no instalar carteles informativos o afiches reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca o nariz) correctamente colocada.	Leve	20%	
9.01.16	Por no cumplir con el aforo máximo permitido según las disposiciones vigentes emitidas por el Gobierno Central y/o autoridad municipal.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.17	Por no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte al personal que cuenta con síntomas de contagio del COVID-19.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.18	Por no efectuar la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.19	Por no contar, los servicios higiénicos para uso de clientes, con dispensador de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.	Grave	30%	
9.01.20	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	Grave	30%	
9.01.21	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.22	Por contravenir la orden de clausura temporal durante el Estado de Emergencia Nacional.	Grave Muy	50%	Clausura Definitiva
9.01.23	Por no suministrar alcohol gel (antiseptia de manos), al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	Grave	30%	
9.01.24	Por permitir que el personal ingrese a laborar sin mascarilla, sin el cabello recogido, con sandalias, con aretes, reloj y otros accesorios (son focos de infección), sin gafas de cualquier tipo para la protección ocular.	Grave	30%	Clausura Temporal
9.01.25	Por no usar mascarillas y protector facial de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo y	Grave	30%	

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



	de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.			
9.01.26	Por no utilizar, además de su uniforme de trabajo y de los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado, de mandil, mascarilla, así como gorras lavables o desechables, como parte del equipo de protección personal, durante todo horario de atención y/o por no tenerlos en buen estado de conservación e higiene.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal
9.01.27	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios no permitidas por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal y Anulación de la Licencia Municipal
9.01.28	Por permitir la aglomeración de clientes alrededor de sus puestos, sin observar las demarcaciones efectuadas para el distanciamiento correspondiente.	Leve	20%	Clausura Temporal
9.01.29	Por no contar con un recipiente para desinfección del dinero recibido y manipular con las manos sin usar las medidas de protección y al mismo tiempo manipular los alimentos que expende, generando de esta manera conductas antihigiénicas e insalubres y la propagación del contagio del COVID 19.	Grave	30%	
9.01.30	Por atender o permitir la atención de personas (clientes), sin que porten su respectiva mascarilla (boca y nariz tapada).	Grave	30%	
9.01.31	Por no respetar el servicio de atención en Delibery decretado por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.	Muy Grave	50%	Clausura Temporal

9.02 EN LOS PUESTOS DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO	MULTAS EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
9.02.01	Por no contar con el Certificado de desinfección vigente o declaración jurada de desinfección diaria.	Grave	30%	Cierre
9.02.02	Por no lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.03	Por no cumplir con las medidas de bioseguridad y control para prevenir el covid-19, como atender o permitir la atención al público sin la mascarilla correspondiente, sin el cabello recogido, con sandalias, con aretes, sin gafas de cualquier tipo para la protección ocular, con reloj y otros accesorios (son focos de infección).	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.04	Por no utilizar, su uniforme o mandil de trabajo y los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado: mascarilla, así como gorras lavables o desechables, como parte del equipo de protección personal, durante todo horario de atención y/o por no tenerlos en buen estado de conservación e higiene.	Grave	30%	Cierre

Aic.(e)/GMC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



9.02.05	Por desarrollar su atención al público sin observar un distanciamiento de no menos de un (1) metro con respecto a los clientes.	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.06	Por permitir la aglomeración de clientes alrededor de sus puestos, sin observar las demarcaciones efectuadas para el distanciamiento correspondiente.	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.07	Por no efectuar la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.	Grave	30%	
9.02.08	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	Grave	30%	Cierre
9.02.09	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios no permitidas por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.10	Por no desinfectar los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.	Grave	30%	
9.02.11	Por no desinfectar las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1 %, el paño debe encontrarse en buen estado de higiene y conservación y ser remplazado constantemente para garantizar su buen estado de higiene.	Grave	30%	
9.02.12	Por no realizar la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 1%).	Grave	30%	Cierre
9.02.13	Por no evitar que los compradores manipulen los alimentos.	Grave	30%	
9.02.14	Por no usar mascarillas y protector facial de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.	Grave	30%	
9.02.15	Por no contar con un recipiente para desinfección del dinero recibido y manipular con las manos sin usar las medidas de protección y al mismo tiempo manipular los productos y/o alimentos que expende, generando de esta manera conductas antihigiénicas e insalubres y la propagación del contagio del COVID 19.	Muy Grave	50%	Cierre
9.02.16	Por atender o permitir la atención de personas (clientes), sin que porten su respectiva mascarilla (boca y nariz tapada).	Grave	30%	Cierre
9.02.17	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un (1.00 m) metro de distancia.	Grave	30%	
9.02.18	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	Grave	30%	

Aic.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
 ☎ (5143) 393039
 🌐 muniyungay.gob.pe
 📧 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

9.02.19	Por no efectuar la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.	Grave	30%	Cierre
9.02.20	Por permitir la presencia y permanencia de niños(as) menores de 14 años en el establecimiento o puesto.	Grave	30%	
9.02.21	Por realizar acopio de productos alimenticios en lugares diferentes a los establecidos o autorizados por la autoridad municipal.	Muy Grave	50%	Cierre



Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 394039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

